

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DEL DERECHO, A.C., REPRESENTADO POR LILA ZAIRE FLORES FERNÁNDEZ, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEAD”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUNA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y DE MANERA CONJUNTA, “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL CEAD”:

I.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Núm. 38,974 (treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro) de fecha 10 de septiembre de 2008, protocolizada ante el Lic. Juan Manuel García García, Notario Público Núm. 129 de San Pedro Garza García, Nuevo León, modificando posteriormente sus Estatutos, según consta en Escritura Pública No. 136033 de fecha 22 de noviembre de 2018, protocolizada ante el mismo notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2605 Volumen 57 Libro 58, Sección III Asociaciones Civiles, el día 29 de noviembre de 2018.

I.2. Que tiene por fines realizar todo tipo de estudios e investigaciones sobre educación jurídica y ejercicio profesional del derecho, así como organizar, coordinar, promover y participar en trabajos de investigación y realizar cursos, talleres, asesorías y demás actividades relacionadas a la educación o al derecho.

I.3. Que para cumplir con los fines de la asociación puede celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

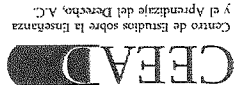
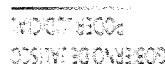
I.4. Que coordina e implementa el proyecto Certificación para la Justicia en México, el cual tiene por objetivo fortalecer los procesos de profesionalización de los operadores del sistema de justicia penal mediante un modelo de evaluación y certificación de competencias profesionales.

I.5. Que la dirección del proyecto de Certificación para la Justicia en México está a cargo de Lila Zaire Flores Fernández, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo con el poder general para actos de administración otorgado ante la fe pública del Licenciado Jorge Ivan Salazar Tamez, titular de la Notaría número 143 en Santiago, Nuevo León, según consta en Escritura Pública No. 27,732, de fecha 30 de octubre del 2019.

I.5. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Miguel Nieto 440, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León. Su registro federal de contribuyentes es CES 080910 236.

II. Declara el “INSTITUTO”:

MP



Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C.

II.1. Que es un Organo del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomia Técnica y Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

II.2. Que corresponde al Instituto, a través de su personal, proporcionar los servicios en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

II.3. Que "EL INSTITUTO" es competente para llevar a cabo mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia penal de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 2 y 40 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

II.4. Que **Guillermo Raul Zepeda Lecuona**, en su carácter de Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración.

II.5. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Av. Enrique Diaz de León 316, Colonia Villaseñor, C.P. 44200, Guadalaajara Jalisco.

III. De "LAS PARTES":

III.1. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. "LAS PARTES" manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para que "EL INSTITUTO" y "EL CEEAD" realicen acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la ejecución del proceso de evaluación y certificación de competencias profesionales para el personal del Instituto con funciones en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia penal.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto, "EL CEEAD" colaborará en el desarrollo y aplicación de los instrumentos de evaluación de conocimientos y habilidades para el personal del Instituto con funciones en materia de medios alternativos de solución de conflictos en materia penal, así como los cursos de preparación en línea que deberán acreditar satisfactoriamente las personas sustentantes previo al proceso de evaluación.

TERCERA. "EL CEEAD" desarrollará los instrumentos de evaluación de conformidad con los "Estándares para la construcción y uso de instrumentos de evaluación del Centro de Estudios sobre la Enseñanza y Aprendizaje del Derecho";

En aquellos casos que el CEEAD estime pertinente, podrá suscribir convenios con otras organizaciones especializadas en evaluación para recibir asistencia técnica en el diseño, mantenimiento y aplicación de las evaluaciones.

CUARTA. "EL INSTITUTO" promoverá la profesionalización del personal a través del proceso de evaluación y certificación, observando los principios de igualdad, capacidad, méritos y desde una perspectiva de género.

QUINTA. "EL INSTITUTO" brindará las facilidades para que las personas candidatas a la certificación puedan tomar los cursos de preparación y participar en los procesos de evaluación, y colaborará con el "EL CEEAD" en los procesos de aplicación y evaluación.

SEXTA. "LAS PARTES" suscribirán un Anexo Técnico al presente convenio para la instrumentación y ejecución de los procesos de evaluación, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo.

SEPTIMA. Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los Anexos Técnicos, "EL INSTITUTO" designa como representante a **Omar Lenin Luna Osorio**, en su carácter de Director de Capacitación y Difusión o a quien lo sustituya en sus funciones, y "EL CEEAD" designa a **Lila Zaire Flores Fernández**, en su carácter de Coordinadora de Certificación y Profesionalización y directora del proyecto de Certificación para la Justicia en México.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión- estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán ambas partes, de acuerdo a la cláusula séptima del presente convenio.

Tanto "EL INSTITUTO" como "EL CEFAD" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones, así como en procesos de investigación con fines académicos, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

DÉCIMO PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a no divulgar, revelar, enajenar, negociar con ninguna persona física o moral, pública o privada, así como a no publicar, editar y modificar toda información escrita, verbal o gráfica, contenida en medios impresos, electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada por "LAS PARTES" como confidencial.

"EL CEFAD" manifiesta tener conocimiento de que "EL INSTITUTO" está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, "EL CEFAD" manifiesta su consentimiento expreso para que el presente convenio se le de la publicidad que la legislación invocada dispone, en las formas en que la misma determine, así como a cualquier otra información o documentación impresa, o contenida en medios electrónicos o electromagnéticos que tenga obligación de divulgar conforme a las disposiciones legales aplicables.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial solicite a cualquiera de "LAS PARTES" la revelación de información confidencial, esta deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información a fin de que se tomen las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Este instrumento tendrá vigencia que empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 13 trece de diciembre del 2022 dos mil veintidos, pudiendo ser prorrogado por periodo determinado, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de próroga.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificado o respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de las partes en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.





DECIMA QUINTA. Este convenio es producto de la buena fe y cualquier conflicto que pudiera presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en la cláusula séptima y, de persistir las controversias, de común acuerdo designarán un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

Leído el presente convenio por las partes interesadas y enteradas de su contenido y alcance lo firman y ratifican en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 veintisiete de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

POR

“EL CEAD”

LILA ZAIRE FLORES FERNÁNDEZ

COORDINADORA DE CERTIFICACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

POR

“EL INSTITUTO”

DR. HECTOR ANTONIO EMILIANO

MAGALLANES RAMIREZ,

SECRETARIO TÉCNICO

POR

“EL INSTITUTO”

GUILTERMO RAÚL ZEPEDA LECUNA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE

JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE

JALISCO

OMAR LENIN LUNA OSORIO

TESTIGOS

MARIA PAULA OMANA TIJERINA